

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
1639	2011	2009	3125

Montevideo, 25 de noviembre de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “PROVEEDORES”, “EMPLEADOS”, “CLIENTES” y “LEGAJOS” presentadas por CITA S.A.

RESULTANDO: I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A CITA S.A.:

- “PROVEEDORES” CON EL N° B 5057.

- “EMPLEADOS” CON EL N° B 5058.

- “CLIENTES” CON EL N° B 5059.

- “LEGAJOS” CON EL N° B 5060.

II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN EL CONSIDERANDO N° II.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP

r.i.